



**Comisión Preparatoria de la
Corte Penal Internacional**

Distr. general
26 de enero de 1999
Español
Original: inglés

16 a 26 de febrero de 1999
26 de julio a 13 de agosto de 1999
29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

**Referencias a las Reglas de Procedimiento y Prueba
que figuran en el Estatuto de Roma de la Corte
Penal Internacional y en los documentos pertinentes
de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios
de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de
una Corte Penal Internacional**

Nota de la Secretaría

Artículo 15

El Fiscal

...

3. El Fiscal, si llegare a la conclusión de que existe fundamento suficiente para abrir una investigación, presentará a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización para ello, junto con la documentación justificativa que haya reunido. Las víctimas podrán presentar observaciones a la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 21

Derecho aplicable

1. La Corte aplicará:

a) En primer lugar, el presente Estatuto, los Elementos del Crimen y sus Reglas de Procedimiento y Prueba;

...

Artículo 31

Circunstancias eximentes de responsabilidad penal

...

3. En el juicio, la Corte podrá tener en cuenta una circunstancia eximente de responsabilidad penal distinta de las indicadas en el párrafo 1 siempre que dicha circunstancia se desprenda del derecho aplicable de conformidad con el artículo 21. El procedimiento para el examen de una eximente de ese tipo se establecerá en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 39

Las Salas

...

2. a) Las funciones judiciales de la Corte serán realizadas en cada sección por las Salas;
- b) i) La Sala de apelaciones se compondrá de todos los magistrados de la Sección de Apelaciones;
- ii) Las funciones de la Sala de Primera Instancia serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Primera Instancia;
- iii) Las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Cuestiones Preliminares o por un solo magistrado de dicha Sección, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

Artículo 41

Dispensa y recusación de los magistrados

1. La Presidencia podrá, a petición de un magistrado, dispensarlo del ejercicio de alguna de las funciones que le confiere el presente Estatuto, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. a) Un magistrado no participará en ninguna causa en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Un magistrado será recusado de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiese intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de la que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexas sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento. Un magistrado será también recusado por los demás motivos que se establezcan en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Nota incluida en las recomendaciones del Coordinador sobre la Parte IV, que figura en el documento A/CONF.183/C.1/L.45:

Algunas delegaciones fueron de opinión de que los “motivos de nacionalidad” debían figurar en las Reglas de Procedimiento y Prueba (es decir, ser nacional de un Estado denunciante, del Estado en cuyo territorio presuntamente se cometió el delito o del Estado del que sea nacional el acusado). Otras delegaciones se opusieron a que se incluyeran los motivos de nacionalidad. Se expresó también la opinión de que la primera oración de este

párrafo era suficiente y de que los motivos previstos en las Reglas de Procedimiento y Prueba no deberían ser exhaustivos.

...

Artículo 42

La Fiscalía

...

7. El Fiscal y los fiscales adjuntos no participarán en ningún asunto en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Serán recusados de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiesen intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexas sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento.

Nota incluida en las recomendaciones del Coordinador sobre la Parte IV, que figura en el documento A/CONF.183/C.1/L.45:

En las Reglas de Procedimiento y Prueba podrían incluirse otras causas de recusación.

...

Artículo 46

Separación del cargo

Nota incluida en las recomendaciones del Coordinador sobre la Parte IV, que figura en el documento A/CONF.183/C.1/L.45:

Se expresó la opinión de que en las Reglas de Procedimiento y Prueba o en el Reglamento de la Corte debería figurar una disposición relativa a la renuncia.

1. Un magistrado, el Fiscal, un Fiscal Adjunto, el Secretario o el Secretario Adjunto será separado del cargo si se adopta una decisión a tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 cuando se determine que:

a) Ha incurrido en falta grave o en incumplimiento grave de las funciones que le confiere el presente Estatuto, según lo establecido en las Reglas de Procedimiento y Prueba;

o

...

4. El magistrado, el Fiscal, el Fiscal Adjunto, el Secretario o el Secretario Adjunto cuya conducta o cuya idoneidad para ejercer las funciones del cargo de conformidad con el presente Estatuto haya sido impugnada en virtud de este artículo podrá presentar y obtener pruebas y presentar escritos de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba. Sin embargo, no podrá participar por ningún otro concepto en el examen de la cuestión.

Artículo 47

Medidas disciplinarias

Un magistrado, el Fiscal, el Fiscal Adjunto, el Secretario o un Secretario Adjunto que haya incurrido en una falta menos grave que la establecida en el párrafo 1 del artículo 46 será objeto de medidas disciplinarias de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 50

Idiomas oficiales y de trabajo

1. Los idiomas oficiales de la Corte serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Las sentencias de la Corte, así como las otras decisiones que resuelvan cuestiones fundamentales de que conozca la Corte, serán publicadas en los idiomas oficiales. La Presidencia, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba, determinará cuáles son las decisiones que resuelven cuestiones fundamentales a los efectos del presente párrafo.
2. Los idiomas de trabajo de la Corte serán el francés y el inglés. En las Reglas de Procedimiento y Prueba se determinará en qué casos podrán utilizarse como idioma de trabajo otros idiomas oficiales.

Artículo 51

Reglas de Procedimiento y Prueba

1. Las Reglas de Procedimiento y Prueba entrarán en vigor tras su aprobación por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.
2. Podrán proponer enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba:
 - a) Cualquier Estado Parte;
 - b) Los magistrados, por mayoría absoluta; o
 - c) El Fiscal.

Las enmiendas entrarán en vigor tras su aprobación por una mayoría de dos tercios de los Miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

3. Una vez aprobadas las Reglas de Procedimiento y Prueba, en casos urgentes y cuando éstas no resuelvan una situación concreta suscitada en la Corte, los magistrados podrán, por una mayoría de dos tercios, establecer reglas provisionales que se aplicarán hasta que la Asamblea de los Estados Partes las apruebe, enmiende o rechace en su segundo período ordinario o extraordinario de sesiones.
4. Las Reglas de Procedimiento y Prueba, las enmiendas a ellas y las reglas provisionales deberán estar en consonancia con el presente Estatuto. Las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como las reglas provisionales, no se aplicarán retroactivamente en detrimento de la persona que sea objeto de la investigación o el enjuiciamiento o que haya sido condenada.
5. En caso de conflicto entre las disposiciones del Estatuto y las de las Reglas de Procedimiento y Prueba, prevalecerá el Estatuto.

Artículo 52

Reglamento de la Corte

1. Los magistrados, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, aprobarán por mayoría absoluta el reglamento de la Corte que sea necesario para su funcionamiento ordinario.

Artículo 55

Derechos de las personas durante la investigación

...

2. Cuando haya motivos para creer que una persona ha cometido un crimen de la competencia de la Corte y esa persona haya de ser interrogada por el fiscal, o por las autoridades nacionales, en cumplimiento de una solicitud hecha de conformidad con lo dispuesto en la Parte IX, tendrá además los derechos siguientes, de los que será informada antes del interrogatorio:

...

c) A ser asistida por un abogado defensor de su elección o, si no lo tuviere, a que se le asigne un defensor de oficio, siempre que fuere necesario en interés de la justicia y, en cualquier caso, sin cargo si careciere de medios suficientes;

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Corr.1:

Algunas delegaciones propusieron que se insertara una disposición en las Reglas de Procedimiento y Prueba que concediera a la persona interesada la posibilidad de ser sometida a un examen médico.

Artículo 57

Funciones y atribuciones de la Sala de Cuestiones Preliminares

...

2. ...

b) En todos los demás casos, un magistrado de la Sala de Cuestiones Preliminares podrá ejercer las funciones establecidas en el presente Estatuto, a menos que las Reglas de Procedimiento y Prueba dispongan otra cosa o así lo acuerde, por mayoría, la Sala de Cuestiones Preliminares.

3. Además de otras funciones que le confiere el presente Estatuto, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá:

...

e) Cuando se haya dictado una orden de detención o de comparecencia con arreglo al artículo 58, y habida cuenta del valor de las pruebas y de los derechos de las partes de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, recabar la cooperación de los Estados con arreglo al párrafo 1 j) del artículo 93, para adoptar medidas cautelares a los efectos de un decomiso que, en particular, beneficie en última instancia a las víctimas.

Artículo 60

Primeras diligencias de la Corte

...

3. La Sala de Cuestiones Preliminares revisará periódicamente su decisión en cuanto a la puesta en libertad o la detención, y podrá hacerlo en cualquier momento en que lo solicite el Fiscal o el detenido. Sobre la base de la revisión, la Sala podrá modificar su decisión en cuanto a la detención, la puesta en libertad o las condiciones de ésta, si está convencida de que es necesario en razón de un cambio en las circunstancias.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2:

El Grupo de Trabajo observó que esta periodicidad deberá fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. La Sala de Cuestiones Preliminares se cerciorará de que nadie permanezca detenido por un período excesivo en espera de juicio a causa de una demora inexcusable del Fiscal. Si se produjera dicha demora, la Corte considerará la posibilidad de poner en libertad al detenido, con condiciones o sin ellas.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2:

El Grupo de Trabajo observó que este período deberá fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

Artículo 61

Confirmación de los cargos antes del juicio

...

3. Dentro de un plazo razonable antes de la audiencia:

a) Se proporcionará al imputado un ejemplar del documento en que se formulen los cargos por los cuales el Fiscal se proponga enjuiciarlo; y

b) Se le informará de las pruebas que el Fiscal se proponga presentar en la audiencia.

La Sala de Cuestiones Preliminares podrá dictar providencias respecto de la revelación de información a los efectos de la audiencia.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2:

El Grupo de Trabajo observó que este plazo deberá fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 64

Funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia

1. Las funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia enunciadas en este artículo deberán ejercerse de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

Artículo 68

Protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones

...

3. La Corte permitirá, en las etapas de las actuaciones que considere conveniente, que se presenten y tengan en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieran afectados sus intereses personales, de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con éstos. Los representantes legales de las víctimas podrán presentar dichas opiniones y observaciones cuando la Corte lo considere conveniente, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

Artículo 69

Práctica de las pruebas

1. Antes de declarar, cada testigo se comprometerá, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, a decir verdad en su testimonio.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.6:

Las Reglas de Procedimiento y Prueba pueden en algunos casos exonerar al testigo de asumir el compromiso a decir verdad en su testimonio.

2. La prueba testimonial deberá rendirse en persona en el juicio, salvo cuando se apliquen las medidas establecidas en el artículo 68 o en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Asimismo, la Corte podrá permitir al testigo que preste testimonio oralmente o por medio de una grabación de vídeo o audio, así como que se presenten documentos o transcripciones escritas, con sujeción al presente Estatuto y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado ni serán incompatibles con éstos.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.1:

El Grupo de Trabajo señaló que los requisitos de admisibilidad deberían fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba

...

4. La Corte podrá decidir sobre la pertinencia o admisibilidad de cualquier prueba, teniendo en cuenta, entre otras cosas, su valor probatorio y cualquier perjuicio que pueda suponer para un juicio justo o para la justa evaluación del testimonio de un testigo, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

5. La Corte respetará los privilegios de confidencialidad establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.1:

Estos privilegios pueden incluir los de las relaciones médico-paciente, abogado-cliente, sacerdote-penitente y otros privilegios similares.

...

Artículo 70

Delitos contra la administración de justicia

...

2. Las Reglas de Procedimiento y Prueba establecerán los principios y procedimientos que regulen el ejercicio por la Corte de su competencia sobre los delitos a que se hace referencia en el presente artículo. Las condiciones de la cooperación internacional con la Corte respecto de las actuaciones que realice de conformidad con el presente artículo se regirán por el derecho interno del Estado requerido.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.7:

Las Reglas de Procedimiento y Prueba tendrán que incluir disposiciones que regulen cuestiones como los principios generales de derecho penal, y los procedimientos de investigación, enjuiciamiento y cumplimiento de las condenas en relación con tales delitos.

3. En caso de decisión condenatoria, la Corte podrá imponer una pena de reclusión no superior a cinco años o una multa, o ambas penas, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 71

Sanciones por faltas de conducta en la Corte

1. En caso de faltas de conducta de personas presentes en la Corte, tales como perturbar las audiencias o negarse deliberadamente a cumplir sus órdenes, la Corte podrá imponer sanciones administrativas, que no entrañen privación de la libertad, como expulsión temporal o permanente de la Sala, multa u otras medidas similares establecidas en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. El procedimiento para imponer las medidas a que se refiere el párrafo 1 se regirá por las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 72

Protección de información que afecte la seguridad nacional

...

5. El Estado a cuyo juicio la divulgación de información afectara a sus intereses de seguridad nacional adoptará, actuando en conjunto con el Fiscal, la defensa, la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia según sea el caso, todas las medidas razonables para resolver la cuestión por medio de la cooperación. Esas medidas podrán ser, entre otras, las siguientes:

...

d) Un acuerdo sobre las condiciones en que se preste la asistencia, que incluya, entre otras cosas, la presentación de resúmenes o exposiciones, restricciones a la divulgación, la utilización de procedimientos a puerta cerrada o ex parte, u otras medidas de protección permitidas con arreglo al Estatuto o a las Reglas.

...

Artículo 74

Requisitos para el fallo

...

3. Los magistrados procurarán adoptar su fallo por unanimidad, pero, de no ser posible, este será adoptado por mayoría.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.5:

El Grupo de Trabajo observó que en las Reglas de Procedimiento y Prueba se debería establecer la forma en que se habrá de llegar a una decisión mayoritaria.

Artículo 75

Reparación a las víctimas

1. La Corte establecerá principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación, que ha de otorgarse a las víctimas o a sus causahabientes. Sobre esta base, la Corte, previa solicitud o de oficio en circunstancias excepcionales, podrá determinar en su decisión el alcance y la magnitud de los daños, pérdidas o perjuicios causados a las víctimas o a sus causahabientes, indicando los principios en que se funda.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.7:

Algunas delegaciones opinaron lo siguiente:

El objeto de esta disposición es que cuando sólo haya unas pocas víctimas, la Sala de Primera Instancia pueda determinar sus daños, perjuicios o lesiones. Sin embargo, cuando haya más de unas pocas víctimas, la Sala de Primera Instancia no tratará de tomar deposiciones a cada víctima o dictar mandamientos en que se identifique a éstas ni en relación con sus pretensiones individuales de reparación. En lugar de ello, la Sala de Primera Instancia podrá determinar si se deben reparaciones a causa de los crímenes y no examinará ni decidirá las reclamaciones de las distintas víctimas.

Análogamente, cuando haya más de unas pocas víctimas, esta disposición no autorizará a que apelen por separado a la Sala de Apelaciones. Se prevé que las Reglas limitarán el número de víctimas que puedan apelar y exigirán que si hay gran número de víctimas sus apelaciones puedan presentarse conjuntamente por un solo representante.

Quedó entendido que esas cuestiones se tratarían en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

Artículo 76

Fallo condenatorio

...

2. Salvo en el caso en que sea aplicable el artículo 65, la Sala de Primera Instancia podrá convocar de oficio una nueva audiencia, y tendrá que hacerlo si lo solicitan el Fiscal o el acusado antes de que concluya la instancia, a fin de practicar diligencias de prueba o escuchar presentaciones adicionales relativas a la pena, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.2:

El Grupo de Trabajo observó que en las Reglas de Procedimiento y Prueba se debería tratar la cuestión de la notificación a las partes.

...

Artículo 77

Penas aplicables

...

2. Además de la reclusión, la Corte podrá imponer:

a) Una multa con arreglo a los criterios enunciados en las Reglas de Procedimiento y Prueba;

...

Artículo 78

Imposición de la pena

1. Al imponer una pena, la Corte tendrá en cuenta, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, factores tales como la gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Penas, documento A/CONF.183/C.1/WGP/L.14/Corr.2:

En este momento parece imposible prever todas las circunstancias agravantes y atenuantes aplicables. Muchas delegaciones consideraron que las Reglas de Procedimiento y Prueba deberían definir las y describirlas en detalle; no obstante, también se manifestó la opinión de que la decisión final sobre esta posibilidad dependería del mecanismo

acordado para la aprobación de las Reglas. Entre las circunstancias aplicables propuestas por diversas delegaciones se hallaban las siguientes: los efectos del crimen en las víctimas y en sus familias; la magnitud de los perjuicios o de los riesgos provocados por la conducta del condenado; el grado de participación del condenado en la comisión del crimen; las circunstancias que no llegan a ser eximentes de responsabilidad penal, como la capacidad mental muy disminuida o, si procede, la coacción; la edad del condenado; la situación social y económica del condenado; el motivo de la comisión del crimen; la conducta posterior del autor del crimen; la obediencia debida; y la utilización de menores en la comisión del crimen.

...

Artículo 81

Apelación del fallo condenatorio o absolutorio o de la pena

1. Los fallos dictados de conformidad con el artículo 74 serán apelables de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, según se dispone a continuación:

- a) El Fiscal podrá apelar por algunos de los motivos siguientes:
 - i) Vicio de procedimiento;
 - ii) Error de hecho; o
 - iii) Error de derecho;
- b) El condenado, o el Fiscal en su nombre, podrá apelar por algunos de los motivos siguientes:
 - i) Vicio de procedimiento;
 - ii) Error de hecho;
 - iii) Error de derecho; o
 - iv) Cualquier otro motivo que afecte a la justicia o a la regularidad del proceso o del fallo.

2. a) El Fiscal o el condenado podrán apelar de una sentencia, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, en razón de una desproporción entre el crimen y la condena;

...

3. ...

b) Cuando la duración de la detención fuese mayor que la de la pena de prisión impuesta, el condenado será puesto en libertad; sin embargo, si el Fiscal también apelase, esa libertad podrá quedar sujeta a las condiciones enunciadas en el apartado siguiente;

c) Si la sentencia fuese absolutoria, el acusado será puesto en libertad de inmediato, con sujeción a las normas siguientes:

- i) En circunstancias excepcionales, y teniendo en cuenta entre otras cosas el riesgo concreto de fuga, la gravedad del delito y las probabilidades de que se dé lugar a la apelación, la Sala de Primera Instancia, a solicitud del Fiscal, podrá decretar que siga privado de la libertad mientras dure la apelación;
- ii) Las decisiones dictadas por la Sala de Apelaciones en virtud del inciso precedente serán apelables de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 82

Apelación de otras decisiones

1. Cualquiera de las partes podrá apelar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, de las siguientes decisiones:

- a) Una decisión relativa a la competencia o la admisibilidad;
- b) Una decisión por la que se autorice o deniegue la libertad de la persona objeto de investigación o enjuiciamiento;
- c) Una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de actuar de oficio de conformidad con el párrafo 3 del artículo 56;
- d) Una decisión relativa a una cuestión que afecte de forma significativa a la justicia y a la prontitud con la que se sustancia el proceso o su resultado, respecto de la cual, en opinión de la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia, un dictamen inmediato de la Sala de Apelaciones pueda acelerar materialmente el proceso.

...

3. La apelación no suspenderá por sí misma el procedimiento a menos que la Sala de Apelación lo dictamine, previa solicitud y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. El representante legal de las víctimas, el condenado o el propietario de buena fe de bienes afectados por una providencia dictada en virtud del artículo 73 podrán apelar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, de la decisión por la cual se conceda reparación.

Artículo 83

Procedimiento de apelación

...

2. La Sala de Apelaciones, si decide que las actuaciones apeladas no fueron imparciales y que ello ha redundado en desmedro de la rectitud del fallo o la pena o que el fallo o la pena apelados adolecen efectivamente de errores de hecho o de derecho o de vicios de procedimiento, podrá:

- a) Revocar o enmendar el fallo o la pena; o
- b) Decretar la celebración de un nuevo juicio en otra Sala de Primera Instancia.

A estos efectos, la Sala de Apelaciones podrá devolver una cuestión de hecho a la Sala de Primera Instancia para que la examine y le informe según corresponda, o podrá ella misma pedir pruebas para dirimirla. El fallo o la pena apelados únicamente por el condenado, o por el Fiscal en nombre de éste, no podrán ser modificados en perjuicio suyo.

...

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.3:

El Grupo de Trabajo señala que la presentación de nuevas pruebas a la Sala de Apelaciones se tratará en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. ...

4. La decisión de la Sala de Apelaciones será aprobada por una mayoría de los magistrados y anunciada en vista pública. En la decisión se expondrán las razones en la que se basa. Si no hubiere unanimidad, en el fallo de la Sala de Apelaciones se deberá dejar constancia de las opiniones de la mayoría y de la minoría, pero cualquiera de los magistrados podrá emitir una opinión separada o disidente sobre una cuestión de derecho.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.3:

El grupo de trabajo convino en que los detalles relativos al quórum para las partes V, VI y VIII podrían fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 84

Revisión del fallo condenatorio o de la pena

...

2. La Sala de Apelaciones rechazará la solicitud si la considera infundada. Si determina que la solicitud es atendible, podrá, según corresponda:

- a) Convocar nuevamente a la Sala de Primera Instancia original;
- b) Constituir una nueva Sala de Primera Instancia; o
- c) Mantener su competencia respecto del asunto,

para, tras oír a las partes en la forma establecida en las Reglas de Procedimiento y Prueba, determinar si ha de revisarse la sentencia.

Artículo 85

Indemnización del detenido o condenado

1. El que haya sido ilegalmente detenido o recluso tendrá el derecho efectivo a ser indemnizado.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, documento A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.7:

Los procedimientos para hacer valer este derecho se fijarán en las Reglas.

...

3. En circunstancias excepcionales, la Corte, si determina la existencia de hechos que demuestran en forma concluyente que hubo un error judicial grave y manifiesto, tendrá la facultad discrecional de otorgar una indemnización, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba, a quien hubiera sido puesto en libertad en virtud de una sentencia definitiva absolutoria o de un sobreseimiento de la causa por esa razón.

Artículo 87

Solicitudes de cooperación: disposiciones generales

1. a) La Corte estará facultada para formular solicitudes de cooperación a los Estados Partes. Éstas se transmitirán por vía diplomática o por cualquier otro conducto adecuado que

haya designado cada Estado Parte a la fecha de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Cada Estado Parte podrá cambiar posteriormente esa designación de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

2. Las solicitudes de cooperación y los documentos que las justifiquen estarán redactados en un idioma oficial del Estado requerido, o acompañados de una traducción a ese idioma, o en uno de los idiomas de trabajo de la Corte, según lo decidido por el Estado a la fecha de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

El Estado Parte podrá cambiar posteriormente esa decisión de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 92

Detención provisional

...

3. La persona sometida a detención provisional podrá ser puesta en libertad si el Estado requerido no hubiere recibido la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen, de conformidad con el artículo 91, dentro del plazo fijado en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Sin embargo, el detenido podrá consentir en la entrega antes de que se cumpla dicho plazo siempre que lo permita el derecho interno del Estado requerido. En ese caso, el Estado requerido procederá a entregar al detenido a la Corte tan pronto como sea posible.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, documento A/CONF.183/C.1/WGIC/L.8/Rev.1:

La cuestión del plazo concreto debería tratarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

Artículo 93

Otras formas de cooperación

...

8. a) La Corte velará por la protección del carácter confidencial de los documentos y de la información, salvo en la medida en que éstos sean necesarios para la investigación y las diligencias pedidas en la solicitud;

b) El Estado requerido podrá, cuando sea necesario, transmitir al Fiscal documentos o información de carácter confidencial. El Fiscal únicamente podrá utilizarlos para reunir nuevas pruebas;

c) El Estado requerido podrá, de oficio o a solicitud del Fiscal, autorizar la divulgación ulterior de estos documentos o información, los cuales podrán utilizarse como medios de prueba de conformidad con lo dispuesto en las partes V y VI y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, documento A/CONF.183/C.1/WGIC/L.15:

También se ha expresado la opinión de que los apartados b) y c) deberían figurar en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

...

10. a) A solicitud de un Estado Parte que lleve a cabo una investigación o sustancie un juicio por una conducta que constituya un crimen de la competencia de la Corte o que constituya un crimen grave con arreglo al derecho interno del Estado requirente, la Corte podrá cooperar con él y prestarle asistencia.

b) i) La asistencia prestada de conformidad con el apartado a) podrá comprender, entre otras cosas:

a. La transmisión de declaraciones, documentos u otros elementos de prueba obtenidos en el curso de una investigación o de un proceso substanciado por la Corte; y

b. El interrogatorio de una persona detenida por orden de la Corte;

ii) En el caso de la asistencia prevista en el apartado b) i) 1):

a. Si los documentos u otros elementos de prueba se hubieren obtenido con la asistencia de un Estado, su transmisión estará subordinada al consentimiento de dicho Estado;

b. Si las declaraciones, los documentos u otros elementos de prueba hubiesen sido proporcionados por un testigo o un perito, su transmisión estará subordinada a lo dispuesto en el artículo 68.

c) La Corte podrá, de conformidad con el presente párrafo y en las condiciones enunciadas en él, acceder a una solicitud de asistencia presentada por un Estado que no sea parte en el presente Estatuto.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, documento A/CONF.183/C.1/WGIC/L.15:

Se ha expresado la opinión de que este apartado debería figurar en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 103

Función de los Estados en la ejecución de las penas privativas de libertad

...

3. La Corte, al ejercer su facultad discrecional de efectuar la designación prevista en el párrafo 1, tendrá en cuenta:

a) El principio de que los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa que establezcan las Reglas de Procedimiento y Prueba;

...

Artículo 109

Ejecución de multas y órdenes de decomiso

...

3. Los bienes, o el producto de la venta de bienes inmuebles o, según proceda, la venta de otros bienes que el Estado Parte obtenga al ejecutar una decisión de la Corte serán transferidos a la Corte.

Nota incluida en el Informe del Grupo de Trabajo sobre Ejecución, documento A/CONF.183/C.1/WGE/L.14/Add.1:

El Grupo de Trabajo señaló que había una serie de complejos problemas que podrían surgir en la aplicación de esta disposición, como las cuestiones relativas a la disposición de diversos tipos de bienes, las que se deberían tratar en las Reglas.

Artículo 110

Examen de una reducción de la pena

...

2. Sólo la Corte podrá decidir la reducción de la pena y se pronunciará al respecto después de escuchar al recluso.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Ejecución, documento A/CONF.183/C.1/WGE/L.14/Add.1:

Las Reglas de Procedimiento y Prueba también deberían prever que la persona sea escuchada por intermedio de su representante legal.

3. Cuando el recluso haya cumplido las dos terceras partes de la pena o 25 años de prisión en caso de cadena perpetua, la Corte revisará la pena para determinar si ésta puede reducirse. La revisión no se llevará a cabo antes de cumplidos esos plazos.

4. Al proceder a la revisión con arreglo al párrafo 3, la Corte podrá reducir la pena si considera que concurren uno o más de los siguientes factores:

a) Si el recluso ha manifestado desde el principio y de manera continua su voluntad de cooperar con la Corte en sus investigaciones y enjuiciamientos;

b) Si el recluso ha facilitado de manera espontánea la ejecución de las decisiones y órdenes de la Corte en otros casos, en particular ayudando a ésta en la localización de los bienes sobre los que recaigan las multas, las órdenes de decomiso o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas; u

c) Otros factores indicados en las Reglas de Procedimiento y Prueba que permitan determinar un cambio en las circunstancias suficientemente claro e importante como para justificar la reducción de la pena.

5. La Corte, si en su revisión inicial con arreglo al párrafo 3 determina que no procede reducir la pena, volverá a examinar la cuestión con la periodicidad y con arreglo a los criterios indicados en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Nota incluida en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Penas, documento A/CONF.183/C.1/WGP/L.14/Add.2:*

Habida cuenta de la complejidad técnica de [esas normas] [las normas sobre revisiones obligatorias posteriores], se sugiere que [dichas] [las] revisiones [obligatorias posteriores] se verifiquen según las modalidades establecidas en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 111

Evasión

Si un condenado se evade y huye del Estado de ejecución, este podrá, tras consultar a la Corte, pedir al Estado en que se encuentre que lo entregue de conformidad con los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes, o podrá pedir a la Corte que solicite la entrega. La Corte podrá resolver que el condenado sea enviado al Estado en que cumplía su pena o a otro Estado que se indique.

Nota incluida en el informe del Grupo de Trabajo sobre Ejecución, documento A/CONF.183/C.1/WGE/L.14/Add.2:

Las modalidades de aplicación del presente artículo deberán fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 112

Asamblea de los Estados Partes

...

2. La Asamblea:

...

g) Desempeñará las demás funciones que procedan en virtud del presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.